



QUILLOTA, 20 OCT. 2015

EXENTO N° 2514

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM: 6875 /VISTOS:

1. Ordinario N°313 del 30 de Septiembre de 2015, de Coordinador de la Casa del Deporte y Estadio, Victor Vargas Salgado a Jefa de Personal Carolina Maturana Toro, mediante el cual solicita autorizar Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de don **ESTEBAN FABIAN ALFARO LEDESMA**;
2. V°B° Sr. Alcalde estampado al pie de página del documento antes mencionado;
3. Contrato de fecha 30 de septiembre de 2015, por Prestación de Servicios a Honorarios de don **ESTEBAN FABIAN ALFARO LEDESMA**, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente contrato;
4. Certificado **N°155** de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto;
5. La Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **REGULARÍZASE** Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado el 30 de septiembre de 2015, entre la Municipalidad de Quillota representada por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad **N°9.004.430-3** y don **ESTEBAN FABIAN ALFARO LEDESMA**, Psicólogo, instructor en ritmos y baile entretenido, Cédula de Identidad N°16.000.835-0, nacido el 27.08.1985, con domicilio en Villa el huerto primero de mayo N°077 San Pedro, para que realice la labor concreta y específica de; **Instructor de baile entretenido, los días lunes, miércoles y viernes de 19:00 a 21:00 hrs., en el gimnasio San Pedro, realizando un total de 24 horas, desde el 1 de octubre de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015.**

SEGUNDO: **PÁGUESE \$160.008.- (ciento sesenta mil ocho pesos), impuesto incluido, MENSUAL, valor hora \$6.667,** con cargo a la cuenta N°2152104004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios".

TERCERO: **ADOPTEN** la Dirección de Desarrollo Comunitario y la Dirección de Administración y Finanzas las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal 2. Control Interno 3. ESTADIO 4. Interesado 5. Archivo de Personal.
LMG/DMB/CMT/vt



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a **30 de septiembre de 2015**, entre la Municipalidad de Quillota, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad **N°9.004.430-3**, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante "la Municipalidad" y don **ESTEBAN FABIAN ALFARO LEDESMA**, Psicólogo, instructor en ritmos y baile entretenido, cédula de identidad **N°16.000.835-0**, nacido el 27.08.1985, con domicilio en Villa el huerto primero de mayo N°077 San Pedro, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a don **ESTEBAN FABIAN ALFARO LEDESMA**, para que realice la labor concreta y específica de: **Instructor de baile entretenido, los días lunes, miércoles y viernes de 19:00 a 21:00 hrs., en el gimnasio San Pedro, realizando un total de 24 horas.**

SEGUNDO: Don **ESTEBAN FABIAN ALFARO LEDESMA**, no tiene la calidad de dependiente ni funcionario de la Municipalidad de Quillota, por lo que no hay vínculo laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social, queda en libertad para imponer voluntariamente en la institución previsional que le corresponda en su caso.

TERCERO: Este Contrato regirá desde el **1 de octubre de 2015** y hasta el **31 de diciembre de 2015**, o hasta que sus servicios sean necesarios. Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso de 15 días.

CUARTO: Los Honorarios serán **\$160.008.- (ciento sesenta mil ocho pesos), impuesto incluido, MENSUAL, valor hora \$6.667**, con cargo a la cuenta N°2152104004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios". Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente de prestado los servicios.

QUINTO: No se exige caución a don **ESTEBAN FABIAN ALFARO LEDESMA**, por cuanto **el COORDINADOR DEL ESTADIO Y CASA DEL DEPORTE**, o quien le subroge verificará la corrección del trabajo encomendado.

SEXTO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir don **ESTEBAN FABIAN ALFARO LEDESMA**, en el desempeño de sus funciones.

SÉPTIMO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales, a cuya jurisdicción se someten.


ESTEBAN FABIAN ALFARO LEDESMA
C.I. N°16.000.835-0




DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE